

ción de manos del Gobernador de la Provincia del Seibo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1495 que concede la incorporación a la Respetable Logia Unión de Oriente N° 10050.— G. O. N° 6000, del 20 de Noviembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1495

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República han elevado en fecha 23 de octubre de 1943, los señores Pedro Rolando Cedeño Herrera y Carlos Emilio Avila, en sus respectivas calidades de Noble Grande y Secretario Permanente de la Respetable Logia "Unión de Oriente" N° 10050, de la Común de Higüey, Provincia del Seibo, solicitando la incorporación de dicha Logia de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el be-

neficio de la incorporación a la Respetable Logia "Unión de Oriente" N° 10050, asociación domiciliada en la Común de Higüey, Provincia del Seibo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1496 que concede exequátur al señor Theodore C. Weber como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Trujillo.— G. O. N° 5997, del 13 de Noviembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1496.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder exequátur al Señor Theodore C. Weber, para que pueda ejercer las funciones de Vice Cónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Trujillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1497 que nombra al Dr. Ramón Helú Presidente de la Subcomisión de Control de Precios de Productos Farmacéuticos con su asiento en Santiago.— G. O. N° 5997, del 13 de Noviembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1497.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49